

27 JUN 2013

ENTRADA
~~SALIDA~~ N° 13/5352

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA ELABORACION DE LA CUENTA SATELITE DE I+D PARA ESPAÑA

Ref. FECYT/CC/2013/081

Madrid, a 18 de Junio de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Jose Ignacio Fernández Vera, como Director General de la FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (en adelante, FECYT), con sede en Madrid, calle Pedro Teixeira, núm. 8, 2 Planta, CP 28020, CIF G-82999871, actuando en nombre y representación de la FECYT, en virtud de las competencias atribuidas en escritura pública, otorgada el día 24 de julio de 2012 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Ramos Covarrubias, con el número 2388 de su protocolo

DE OTRA PARTE, Doña Paloma Collado Guirao en calidad de Vicerrectora de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (en adelante, UNED), con sede en Madrid, calle Bravo Murillo, 38 CP 28010, CIF Q-2818016-D, actuando en nombre y representación de la UNED en virtud de la delegación aprobada por Resolución de 20 de julio de 2009 (B.O.E . 03.08.09),

Ambas partes actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas y reconociéndose mutua capacidad para éste acto;

EXPONEN

4 JUL 2013

ENTRADA
~~SALIDA~~ N° 13/1363

PRIMERO.- Que la FECYT es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad, que persigue como fin fundacional fomentar la investigación científica de excelencia así como el desarrollo y la innovación tecnológica, necesarios para incrementar la competitividad de la industria española y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, propiciando para ello la colaboración

entre los agentes implicados en actividades de I+D+I y la difusión y comunicación de los resultados y actuaciones realizadas en investigación e innovación.

SEGUNDO.- Que para el logro de los objetivos anteriormente expuestos, la FECYT, dentro del marco del Plan de Actuación 2013 incluye el Observatorio Español de I+D+I (ICONO). Uno de los objetivos de este observatorio es medir y divulgar el retorno de la inversión en I+D+I. Para conseguir este objetivo, una de las actividades previstas es medir los resultados e impactos de la financiación de la ciencia y la innovación, mediante la puesta en marcha de actividades que permitan mejorar el proceso de integración y racionalización de las métricas de la ciencia y de la innovación, en las que se incluyen la conceptualización y elaboración de una cuenta Satélite de I+D para España.

TERCERO.- Que la UNED, reconoce como funciones esenciales de su actividad "la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED aprobados mediante Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22).

CUARTO.- Que ambas entidades con el fin de favorecer la consecución de sus propios objetivos y contribuir al conocimiento estructurado del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación manifiestan su deseo de colaborar en la conceptualización y elaboración de una Cuenta Satélite de I+D para España, que favorecerá el conocimiento de la contribución directa de las actividades de I+D al Producto Interior Bruto español.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas entidades manifiestan su interés y capacidad para formalizar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente acuerdo es delimitar la colaboración entre la FECYT y UNED para la conceptualización y elaboración de una cuenta satélite de I+D en España.

Como resultado del trabajo se obtendrá los datos que permitan conocer la contribución directa de las actividades de I+D al Producto Interior Bruto español.

El alcance de la conceptualización y elaboración de la cuenta satélite, metodología, composición del equipo de trabajo y dedicación, actividades, fases del proyecto, cronograma y resultados se incluye en el Anexo Técnico al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.



SEGUNDA.- Período de vigencia

La entrada en vigor del presente convenio se inicia a la fecha de formalización del mismo aunque sus efectos se retrotraen a 1 de febrero de 2013 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013, y en todo caso al cumplimiento de los compromisos por ambas partes.

TERCERA.- Compromisos de las partes

3.1. Ambas partes para la consecución de las actuaciones objeto del presente acuerdo se comprometen a actuar con la debida diligencia y conforme a las especificaciones técnicas, alcance y metodología que consta en el Anexo Técnico al presente convenio.

3.2. Las principales actividades a desarrollar por las partes son:

- Por parte de FECYT,

1. Realizará la coordinación y seguimiento del proceso de elaboración de la cuenta satélite, debiendo realizar las siguientes actuaciones:
 - Designación del grupo de trabajo de expertos que se integrará con la participación de representantes del INE para colaborar en el seguimiento del proyecto.
 - Realizará la interlocución con el INE y gestionará las necesidades y cuestiones específicas que demanda el INE para su contribución en la conceptualización y elaboración de la cuenta satélite.
2. Realizará la definición de las tablas e indicadores referentes a la contribución de las actividades de I+D en el PIB, en concreto, el output de I+D, formación bruta de capital fijo de I+D, los activos de I+D y el consumo de capital fijo, el impacto de la reclasificación de la I+D en las industrias y el impacto de la reclasificación de la I+D en el producto interior bruto (PIB).
3. Aportará recursos humanos de un equipo de trabajo del departamento de Métricas de FECYT compuesto por un Director de Departamento, un Jefe de Área y dos Técnicos de Proyecto. La cuantificación económica de la dedicación del equipo al proyecto se estima en 20.000 €.
4. Realizar una aportación económica a la UNED por un importe máximo de 90.000 € en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.



- Por parte de la UNED,

1. En una primera fase, realizará durante el mes de julio la delimitación del marco del estudio, análisis diagnóstico de la situación internacional actual en la elaboración de cuentas satélite de I+D, estudio de las fuentes de información necesarias y elaboración de la metodología del estudio.
2. Conforme al marco metodológico definido en la fase anterior, se llevarán a cabo un conjunto de estimaciones para calcular el impacto de la reclasificación de la I+D sobre el PIB para los años 2008, 2009, 2010 y 2011. Esta información deberá estar disponible al finalizar el año 2013. Adicionalmente, en el supuesto de que el INE haga públicos los resultados de la estadística de I+D de 2012 durante el mes de noviembre de 2013, la UNED podrá ofrecer también un avance de las estimaciones del impacto de la I+D sobre el PIB para el año 2012.
3. Aportará estructura central, uso de la metodología y recursos humanos de un equipo de trabajo formado por expertos en cuentas nacionales, en estadísticas de gasto en I+D y en estadísticas de comercio internacional de servicios, que disponen de amplia experiencia en trabajos de contabilidad nacional. Aportará recursos humanos de un equipo de trabajo del departamento compuesto por dos Directores, dos Coordinadores y seis Investigadores. La cuantificación económica de la dedicación del equipo al proyecto se estima en 80.000 €.
4. Se responsabilizará de la gestión de los fondos aportados por FECYT.

CUARTA.- Aspectos financieros

4.1. La FECYT se compromete a realizar una aportación económica de un importe máximo de **NOVENTA MIL EUROS (90.000 €)** como contribución a la financiación de los gastos que se originen para la realización de las actuaciones establecidas en el presente Convenio.

4.2. En ningún caso serán objeto de financiación los impuestos indirectos soportados por la UNED cuando sean recuperables o compensables ante la hacienda pública.

4.3. Se establece el siguiente calendario de pagos:

- A 31 de julio de 2013, coincidiendo con la realización de las tareas previstas en la primera fase, se abonará el 60% del importe concedido: Cincuenta y Cuatro Mil Euros (54.000 €).
- Antes del 31 de diciembre de 2013, el 40% del importe concedido restante: Treinta y Seis Mil Euros (36000 €), coincidiendo con la elaboración de las tareas previstas en la segunda fase y previa presentación de una Memoria Económica Final que deberá incluir:



- a) Estado Final de Cuentas Estado final de cuentas, en el que conste tanto el total de gastos incurridos por la UNED en la realización de las actividades objeto del acuerdo como el total de ingresos, subvenciones, ayudas o recursos obtenidos para la financiación de los citados gastos, procedente de cualesquiera administración o entidad pública o privada, de carácter nacional, europeo o internacional.

A estos efectos, la UNED deberá justificar el coste total del proyecto en el modelo que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio. En el mismo se recogerá una relación detallada con indicación de la descripción del gasto realizado, identificación del acreedor, factura, fecha de emisión, base imponible, importe total, importe de IVA deducible. Todos los documentos justificativos de gasto deberán estar a disposición de la FECYT para su comprobación.

- b) Certificado del representante legal de la UNED en el que conste que la aportación realizada por la FECYT ha sido destinada a las actividades objeto del presente Convenio y no han sido objeto de financiación adicional o complementaria.

- c) Declaración responsable o certificado del representante legal de la UNED en el que conste el régimen de IVA Soportado deducible.

4.4. La UNED que realizará técnicamente el proyecto, encomienda la gestión económica del proyecto a la Fundación UNED, en consecuencia el abono de los Fondos Solicitados se hará efectivo en la c/c nº 0049/0001/58/2911661124 (Banco Santander Central Hispano, Plza. Canalejas, 1 - 28014 Madrid), a nombre de FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNED, previo requerimiento por escrito de los fondos, conforme al modelo establecido en el Anexo II adjunto al presente Convenio, en el que se hará constar el código del Convenio, el concepto e importe solicitado.

QUINTA.- Garantía de confidencialidad y protección de datos

Cada una de las partes se compromete a guardar la máxima confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, y una vez finalizado el mismo, respecto a la información y/o documentación pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso durante la vigencia del mismo y a hacer que esta obligación sea respetada por todas las personas que participan en la ejecución del mismo.

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia del desarrollo del presente convenio se regirá conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Las partes se comprometen a observar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la integridad de los datos a los que pudiera tener acceso, evitando así su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos. Asimismo, se



comprometen a destruir o devolver todos los datos de carácter personal a la finalización del acuerdo.

SEXTA- Difusión y publicidad

Las partes se comprometen a destacar su colaboración en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las acciones objeto del presente acuerdo, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las partes.

Adicionalmente, se comprometen a dar la máxima difusión posible al proyecto, a través de sus canales habituales y, en especial, a través de Internet u otros soportes electrónicos.

Cualquier iniciativa de informar a los medios de comunicación sobre actividades, conclusiones o resultados relacionados con la naturaleza de este Convenio, deberá ser planificada y ejecutada con pleno conocimiento de los responsables de comunicación de la FECYT, y la UNED.

Las actividades objeto del presente Convenio, así como cualquier soporte físico o actividad de difusión y divulgación de la misma deberán utilizar los logotipos identificativos del MINECO, UNED, FECYT, así como de la marca ICONO que deberán ser objeto de validación previa por los responsables de comunicación de todas las entidades.

SEPTIMA.- Propiedad de los resultados

Ambas entidades adquieren, en exclusiva y en el ámbito mundial, todos los derechos de propiedad intelectual inherentes al resultado del proyecto objeto del presente Convenio. Podrán libremente y sin pago de más precio, proceder según sus prácticas habituales a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo establecido en la normativa vigente de Propiedad Intelectual, pudiendo ceder los derechos y expresar el resultado del proyecto por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato y, en particular, la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública del resultado del trabajo, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line del resultado del trabajo y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

Ambas partes se comprometen a realizar de forma conjunta y consensuada cualquier difusión de los resultados del presente acuerdo, debiendo en todo caso, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta hacer mención a la colaboración de ambas partes y uso de los logotipos identificativos



OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

En el marco del presente acuerdo se creará una Comisión de Seguimiento paritaria, constituida por dos representantes de cada entidad, designados por las partes firmantes del Convenio. Esta Comisión tendrá como función, canalizar y supervisar las actividades y trabajos realizados en cumplimiento de los objetivos del contrato, velar por el buen desarrollo del mismo, resolver las dudas y controversias que puedan surgir en su aplicación e interpretación y aprobar las modificaciones en la ejecución y plan de trabajo que por causas no previstas pudieran ser necesarias.

NOVENA.- Resolución

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por las partes firmantes de cualquiera de las cláusulas que figuran en el mismo, así como el mutuo acuerdo de las partes, o denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte, con al menos un mes de antelación.

DECIMA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza privada. La resolución de las controversias que pudieran plantearse en relación a la interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes. Si no fuera posible dicho acuerdo, los Tribunales de Justicia de Madrid serán competentes para resolver dichas controversias.

Y, para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicado.

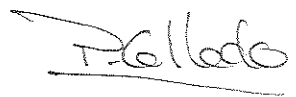
Por la FECYT,



José Ignacio Fernández Vera

Director General

Por la UNED,



Paloma Collado Guirao

Vicerrectora de Investigación